



DECRETO No.1000- 0471

(13 JUN 2024)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las contenidas en el Artículo 122, 125, 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 y 11 de la Ley 87 de 1993, Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.21.4.1. y 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Artículo 1 del Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Constitución Política estipula: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben."*

Que entre tanto el Artículo 125 de la normatividad superior dispone: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."*

Que, el Artículo 209 ibídem establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Así mismo, el Artículo 269 ibídem preceptúa: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de*

SMOM



DECRETO No.1000-

0471

(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

Que, el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993, dispone: *‘Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.’*

“El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.”

Que con ocasión de la renuncia de la doctora Magda Gisela Herrera Jiménez aceptada mediante decreto No. 1000-0265 del 02 de abril del 2024, es necesario nombrar un (01) cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal que se encuentra en vacancia definitiva y proveer por el resto del periodo estipulado (2024 (parcial) - 2025).

Que en el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, se consagra: *‘Designación de responsable del control interno. (...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.’*

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, se estipula particularmente en su Artículo 24 lo siguiente: “Requisitos determinados en normas especiales. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados.”*

Que a su vez el Artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, refiere: *‘Designación de responsable del control interno. Para la verificación y*



DECRETO No.1000-

0471

(
13 JUN 2024
)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025"

evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de las autoridades territoriales."

Que el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, frente a las decisiones discrecionales alude a que: *"En la medida en [sic] que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa"*.

Que, el Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, dispone: *"Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.*

"Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

"Mínimo: Título profesional y experiencia.

"Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno."

Que el Artículo 1° del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determina en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. 



DECRETO No.1000- 0471

(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

Que el Artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No.1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 989 de 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

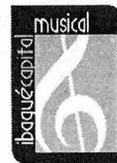
Que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Artículo 2.2.21.8.5 de la mencionada normatividad, determina los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel territorial, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la Ley.

Que mediante resolución No. 410 del 29 de noviembre de 2023 emitida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación “Por la cual se expide la certificación de categorización, para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019” se determinó que el Municipio de Ibagué se encuentra en primera categoría para la vigencia ya mencionada.

Que conforme a lo anterior, los requisitos requeridos dentro del presente proceso para la selección por mérito de un (1) empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal, serán los establecidos en el del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, artículo primero, numeral 2.2.21.8.5, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, en lo que allí se determina para los Departamentos y municipios de Categoría especial y primera.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial mediante Circular 01 del 29 de septiembre de 2021, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, impartió “Lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de jefe de control interno o quien haga sus veces”.



DECRETO No.1000-

0471

(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

Que, la Alcaldía de Ibagué, conforme a los precedentes normativos descritos, considera relevante establecer un proceso interno de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal de Ibagué para el periodo parcial a partir de la fecha de posesión de quien acceda a dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2025 (finalización periodo legal 2022-2025).

Que el presente proceso de adelantará para el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal.

Que para el efecto se determinan como etapas del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el correspondiente empleo 1. Convocatoria y divulgación. 2. Recepción de hojas de vida (verificación de requisitos mínimos sobre estudio y experiencia relacionada, antecedentes y hoja de vida). 3.. Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales. 4. Aplicación de entrevista por competencias. 5. Conformación de lista de candidatos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Adoptar el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección por mérito para un (1) empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal durante el periodo parcial a partir de la fecha de posesión de quien acceda a dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2025 (finalización periodo legal 2022-2025); de conformidad con la normatividad, requisitos y etapas que se disponen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. La Alcaldía de Ibagué convoca a proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer un (1) empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PROCESO. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes a un (01) empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación

Srpa



DECRETO No.1000- 0471
(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

2. Recepción de hojas de vida (verificación de requisitos mínimos sobre estudio y experiencia relacionada y hoja de vida, así como de antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial, registro nacional de medidas correctivas).
3. Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales.
4. Aplicación de entrevista por competencias.
5. Conformación de lista de candidatos.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA. Crease el comité de seguimiento a la convocatoria, el cual estará integrado por:

1. Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa o quien haga sus veces
2. Jefe de Oficina Jurídica o quien haga sus veces
3. Beatriz Ramírez Tamayo, Director de Talento Humano o quien haga sus veces
4. Diana Marcela Ibarra Barrero, Contratista Secretaría Administrativa

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar los soportes de las hojas de vida y corroborar que hayan sido entregadas oportunamente.
2. Generar el listado de candidatos para las pruebas.
3. Entrevistar y acompañar la realización de las pruebas de conocimiento a los candidatos.
4. Consolidar los resultados de la convocatoria
5. Las demás que estén relacionadas con la convocatoria

PARAGRAFO.- La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y el reglamento es de competencia exclusiva de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Ibagué o quien haga sus veces.

SMPM



DECRETO No. 1000-

0471

(
13 JUN 2024
)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA. Las etapas de la presente convocatoria están sujetas a los principios rectores de la función pública, mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del empleo a proveer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMATIVAD SOPORTE DE LA CONVOCATORIA. El proceso para la conformación del banco de hojas de vida tendiente a la selección por méritos para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal; el cual es objeto de adopción, se regirá en particular por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, así como la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal; se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y demás normatividad que regula la materia, en especial en cuanto a estudio y experiencia en la forma prevista en el decreto 785 de 2005.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas fijadas por la Administración Municipal de Ibagué para el presente proceso.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión del proceso, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados.

SMP



DECRETO No.1000- 0 4 7 1
(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos con relación a la formación académica y de experiencia relacionada frente al cargo de Jefe de Control Interno de la Administración Central Municipal.
3. Enviar por fuera de término la Hoja de Vida.
4. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las disposiciones precedentes.
5. Enviar la hoja de vida al email que no corresponde.
6. No superar las pruebas del proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley y el presente acto administrativo.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que eventualmente hubiere lugar a promover, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co , buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

PARÁGRAFO: La Administración Central Municipal a través de la Dirección de Talento Humano, publicará la convocatoria y el cronograma contentivo de las fechas y términos propios de este proceso, a través del link del portal de la Alcaldía de Ibagué <https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/index.php?type=2&cnt=42#gsc.tab=0>

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA. Para el proceso de recepción de hojas de vida, se realizará a través del correo electrónico talentohumano@ibague.gov.co , al cual el aspirante deberá enviar en un (1) sólo PDF su Hoja de Vida y los soportes que acrediten los estudios y experiencia relacionada en la forma prevista en el decreto 785 de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 y 2.2.21.8.6 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. De igual forma, deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%

SMP



DECRETO No.1000- 0471
13 JUN 2024

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

por ambas caras, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma en los casos así establecidos por la ley, y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano publicará en la página Web de la Alcaldía de Ibagué <https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/index.php?type=2&cnt=42#gsc.tab=0> el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos; respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. La aplicación y valoración de las pruebas serán realizadas por el Comité de Seguimiento a la Convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo del proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

Hoja de vida	30%
Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales establecidas en el Decreto No.989 de 2020	30%
Entrevista por competencias establecidas en el Decreto 989 de 2020	40%

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano publicará en la página Web de la Alcaldía de Ibagué

[Handwritten signature]



DECRETO No. 1000- 0 4 7 1

(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

<https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/index.php?type=2&cnt=42#gsc.tab=0> , el resultado de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y entrevista por competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien no haya superado la etapa de evaluación de competencias básicas, funcionales y comportamentales, tendrá derecho a presentar reclamación posterior a la publicación de resultados, al mismo email dispuesto para recepción de hoja de vida en los términos establecidos según cronograma de la Dirección de Talento Humano que será publicado junto con la convocatoria a través del link <https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/index.php?type=2&cnt=42#gsc.tab=0>

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. La Alcaldía de Ibagué publicará a través de su página web de la Alcaldía de Ibagué

<https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/index.php?type=2&cnt=42#gsc.tab=0> , el resultado de la conformación de lista de aspirantes contentiva del mejor candidato a desempeñar por mérito el empleo de Jefe de Control Interno de la Administración Central Municipal. El mismo será objeto de remisión al Alcalde Municipal de Ibagué, para que de conformidad con su facultad discrecional y autonomía administrativa designe el candidato que habrá de desempeñar dicho empleo para el periodo parcial a partir de la fecha de posesión de quien acceda a dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2025 (finalización periodo legal 2022-2025).

PARÁGRAFO: Contra la lista de candidatos, no procede trámite de reclamación ni recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: NOMBRAMIENTO. El Alcalde de Ibagué atendiendo a su facultad discrecional y autonomía, y atendiendo a lo que se deriva del proceso por mérito adelantado por parte de la Administración Municipal optará por elegir la persona que habrá de ocupar un (01) empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Administración Central Municipal; procediendo a su nombramiento a través del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: PRECISIONES SOBRE EL PROCESO. Este proceso no constituye concurso público ni convocatoria que genere derechos a quienes participan, ni limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 44 de la ley 1437 de 2011, para el caso concreto, con relación al Alcalde Municipal de Ibagué, supeditado por supuesto a lo que se deriva de la aplicación del principio del mérito conforme al proceso dispuesto por la Administración.

Singer



DECRETO No.1000- 0471
(13 JUN 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA AÑOS 2024 (PARCIAL) Y 2025”

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: PUBLICIDAD. Publíquese este Decreto en la Gaceta Virtual en la página Web de la Alcaldía de Ibagué www.ibague.gov.co

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Ibagué, a los 13 JUN 2024


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldeza


Aprobó: Gladys Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica

VoBo. Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa 

VoBo. Beatriz Ramírez Tamayo, Directora de Talento Humano 

Revisó: César Francisco Bocanegra R., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano 
Proyectó: Laura Valentina Ramírez Rodríguez, Técnico Operativo – Dirección de Talento Humano 